



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 027/2023
ARMANDO CALA APAZA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En Virtud a nota remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en fecha 07 de Junio del 2023, donde se adjuntan los informes correspondientes, una copia simple del Convenio-Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento Programa Nacional de Emergencia para la Generación de Empleo- BOL34 " CONST. DE ENLOSETADO URBANIZACION BELLA VISTA IRUPANA (IRUPANA(VILLA DE LANZA)), solicitando la Ratificación, mediante la respectiva Resolución Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de su competencia; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el parágrafo I, numeral 35 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en el numeral 3 del Art. 9, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo Municipal. En el parágrafo I y II del Art. 12, establece la forma de Gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria, allá donde se la practique, con equidad de género y la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, de acuerdo a lo dictaminado en la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en el Artículo 133, Parágrafo I: "Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos

Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" establece que son competencias del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, numeral 7 del Artículo 16 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece que: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, de acuerdo a lo dictaminado en la Ley N° 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos Artículo 3, el cual dictamina lo siguiente: "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

Que, en sustentación a lo descrito en la precitada norma legal en el Artículo 5, Parágrafo II mismo que dictamina: "El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".

Que, el Artículo 26 de la Ley Municipal Autonómica N° 015/2016 "Ley Municipal de Convenios y Contratos", establece que: La Máxima Autoridad Ejecutiva representada por la Alcaldesa o Alcalde, suscribirá los CONTRATOS en general aprobados en el POA y posteriormente serán considerados y aprobados cuando corresponda por el Concejo Municipal a través de una Resolución Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante CITE: **G.A.M.I./MAE/CON/070/2023** remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde remite antecedentes con los informes correspondientes y una copia simple del Convenio-Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento Programa Nacional de Emergencia para la Generación de Empleo- BOL34 "CONST. DE ENLOSETADO URBANIZACION BELLA VISTA IRUPANA (IRUPANA(VILLA DE LANZA)), solicitando la Ratificación, mediante la respectiva Resolución Municipal.

Que, mediante Informe Técnico CITE: **GAMI/SM/DPI/TUTDII.0008/2023**, de fecha 25 de mayo, emitido por Arq. Walter Saire Choque, Responsable de Obras Públicas y Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, donde al finalizar su informa indica; por lo expuesto se pide priorizar la RATIFICACION DEL CONVENIO, para la ejecución del proyecto **CONST. DE ENLOSETADO URBANIZACION BELLA VISTA IRUPANA (IRUPANA (VILLA DE LANZA**

Que, mediante Informe Financiero **INF-GAMI/SM/DAF/027/2023** de fecha 30 de mayo del 2023 emitido por el Lic. Eloy Cruz Collarani Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal que en sus conclusiones indica; se tiene el presupuesto para la gestión 2023 de acuerdo al techo presupuestario de acuerdo al convenio INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROGRAMA NACIONAL DE EMERGENCIA PARA GENERACIÓN DE EMPLEO - BOL - 34 aprobada con el código FPS - 02 - 00006009, por un monto de Bs. 1,798,561.59 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Uno con 59/100 bolivianos), para el proyecto **CONST DE ENLOSETADO URBANIZACIÓN BELLA VISTA IRUPANA (IRUPANA (VILLA DE LANZA))**, y recomienda; remitir la documentación a la Dirección Jurídica para su análisis y se emita el informe legal correspondiente para remitir posteriormente al Concejo Municipal, para que se considere la aprobación con Resolución Municipal la ratificación del convenio Intergubernativo.

Que, por informe legal **INF-GAMI/MAE/JUJ/N°84/2023** de fecha 30 de mayo de 2023 emitido por el Abg. Freddy V. Ayala Chávez, Jefe de la Unidad jurídica del Gobierno autónomo Municipal de Irupana quien después de un análisis exhaustivo concluye y recomienda que; Por Secretaría de despacho de la MAE, mediante nota de cortesía al Honorable Concejo Municipal de Irupana se remita antecedentes del **CONVENIO PROYECTO "CONST. DE ENLOSETADO URBANIZACION BELLA VISTA IRUPANA (IRUPANA(VILLA LANZA))"** con sus respectivos informes técnico, financieros, para que el órgano legislativo, emita la Resolución Municipal de **RATIFICACION** del Convenio Intergubernativo del Proyecto Const. de enlosetado Urbanización Bella Vista Irupana (Irupana(Villa de Lanza)), al encontrarse entre una de las competencias concurrentes establecida en la Ley N°031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, Ley N°492 Ley de 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos y Ley autonómica Municipal N°015 / 2014 de Convenios y Contratos.

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración de la emisión de la Resolución Municipal de Ratificación del Convenio-Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento Programa Nacional de Emergencia para la Generación de Empleo- BOL34 "CONST. DE ENLOSETADO URBANIZACION BELLA VISTA IRUPANA (IRUPANA (VILLA DE LANZA)).

Que, Mediante Informe Legal **G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/017/2023** emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la norma municipal solicitada, considerando los antecedentes técnicos, financieros y legales que fundamentan dicha pretensión, sugiriendo que es pertinente la emisión de la Resolución Municipal de Ratificación del Convenio-Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento Programa Nacional de Emergencia para la Generación de Empleo- BOL34 "CONST. DE ENLOSETADO URBANIZACION BELLA VISTA IRUPANA (IRUPANA(VILLA DE LANZA)),

Que, el Concejo Municipal de Irupana en Sesión Ordinaria N°023/2023 de fecha 07 de junio del presente año, en consenso y en acuerdo pleno luego de revisar los antecedentes presentados procedió a emitir la norma municipal que corresponde.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Provincia Sud Yungas, Departamento de La Paz en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez-", Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y demás normas en vigencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - Se **RATIFICA** la Suscripción y Firma Del **CONVENIO-INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROGRAMA NACIONAL DE EMERGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO- BOL34 "CONST. DE ENLOSETADO URBANIZACION BELLA VISTA IRUPANA (IRUPANA (VILLA DE LANZA)),**





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO SEGUNDO. (FINANCIAMIENTO).- El proyecto "CONST. DE ENLOSETADO URBANIZACION BELLA VISTA IRUPANA (IRUPANA (VILLA DE LANZA)), con código FPS - 02 - 00006009, será financiado al 100 % por el Gobierno Nacional con recursos provenientes del Programa FOCIPP por un monto de Bs. 1,798,561.59 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Uno con 59/100 Bolivianos), de acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento;

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO			
COMPONENTE	FPS	GAM	TOTAL (BS)
INFRAESTRUCTURA	1.711.722,22	0.00	1.711.722,22
SUPERVISION	86.839,37	0.00	86.839,37
TOTAL	1,798,561.59	0.00	1,798,561.59
PORCENTAJE PARTICIPACION DE	100.00 %	0.00 %	100.00 %

ARTICULO TERCERO. - (RESPONSABILIDADES) El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

ARTICULO CUARTO. - (CUMPLIMIENTO) Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA Nº 023/2023) A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE...

Armando Cala Apaza
 Armando Cala Apaza
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
 PDTE. COMISION MEDIO AMBIENTE
 TRANSPORTE Y COMUNICACION
 GAM/IRUPANA

José Rivera Mijta
 José Rivera Mijta
 CONCEJAL
 COMISION DE SALUD Y DEPORTE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 LA PAZ - SUD YUNGAS - BOLIVIA

German Chico Rojas
 German Chico Rojas
 SECRETARIO CONCEJAL
 PDTE. COMISION DE DERECHOS SOCIALES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 LA PAZ - SUD YUNGAS - BOLIVIA



Lizeth Chavez Bustillos
 Lizeth Chavez Bustillos
 CONCEJAL MUNICIPAL
 COM. DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL
 GAM/IRUPANA PROV. SUD YUNGAS